

Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz

ACUERDO NÚMERO 006-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de TUCURÚ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho, (4348), votos.

FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION: Tres Mil Ciento Seis, (3106), votos.

BIENESTAR NACIONAL: Tres Mil Once, (3011), votos.

PROSPERIDAD CIUDADANA: Dos Mil Trescientos Noventa y Tres, (2393), votos.

MOVIMIENTO POLITICO WINAQ: Ochocientos Ochenta y Ocho, (888), votos.

TODOS: Quinientos Treinta y Nueve, (539), votos.

PODEMOS: Trescientos Cuarenta, (340), votos.

COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN: Ciento Dieciocho, (118), votos.

UNIDOS: Veinte, (20), votos.

Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 inciso d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TUCURÚ del departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LEONEL VICTORIANO GUZMÁN ARGUETA, Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos CALIXTO COY CÓ y OLGA CAROLINA ROSALES BUENAFÉ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, a la ciudadana DALIA MARINELI SEB TZIB DE QUEJ cuya planilla obtuvo Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho, (4348) votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JAIME RICARDO VAIDES BARRIENTOS

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: MARIO POP CUC

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: ERNESTA OSORIO MORALES DE CUQUEJ

Postulado por: FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION

CONCEJAL CUARTO: HÉCTOR EDMUNDO LEMUS VALIENTE

Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL QUINTO: ENRIQUE LÓPEZ JUC

Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARCO TULIO MOLINA

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SILVIA ROSARIO CUN COY DE GARCÍA

Postulado por: FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION

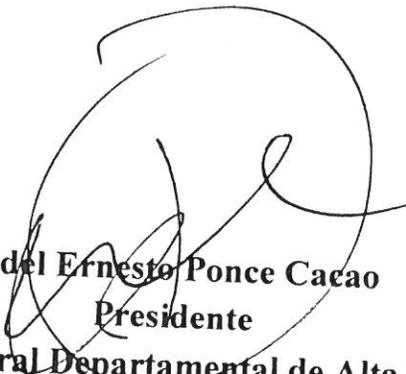
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

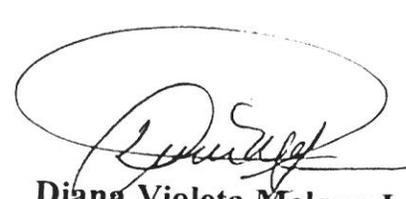
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día Ocho de agosto de Dos Mil Diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Fidel Ernesto Ponce Cacao
Presidente

Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz




Diana Violeta Melgar Juárez
Secretario


Edna Aurora Bin Sis
Vocal